

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia Solicitante:	Subdirección Financiera
Nombre del Proyecto:	N/A
Presupuesto:	\$3.475.741,02 - Funcionamiento
Número de CDP:	52619 del 10 de octubre de 2019
Objeto contractual:	SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES (TOKEN SIIF)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *"estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía, administrativa, presupuestal y técnica"* y, adicionalmente, en su artículo 1° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección"*.

A su vez, el Acuerdo 01 de 2018 (Reglamento de la JEP), establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia y/o el Órgano de Gobierno, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz."*, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La **secretaría Ejecutiva** se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en **ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación constituye una iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades pertenecientes a la Administración Central y Descentralizada, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de brindar información oportuna segura y confiable.

Adicionalmente, los datos registrados en el SIIF Nación permiten la toma de decisiones del manejo de los recursos públicos y apoya a las entidades del Estado para que cumplan sus responsabilidades constitucionales. Es un aplicativo modular automatizado en línea y en tiempo real que integra la gestión financiera pública y su obligatoriedad tiene sustento jurídico en el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015.

En tal sentido, la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP en desarrollo de sus funciones requiere gestionar los recursos presupuestales asignados en el presupuesto general de la nación a través de la plataforma SIIF Nación, donde se realiza la ejecución de la cadena presupuestal, es decir, generación de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales del compromiso, cuentas por pagar, obligaciones, órdenes de pago, reintegros e ingresos, operaciones base para la generación de los Estados

Financieros de la entidad; así mismo, se gestiona la caja menor y el módulo de viáticos y gastos de viaje .

El Viceministerio General del Ministerio de hacienda y Crédito Público atendiendo lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 en su calidad de administrador del SIIF Nación, estableció que los usuarios del aplicativo SIIF Nación deben tener firma digital para todas las transacciones financieras que afecten los recursos públicos.

Los certificados digitales son documentos emitidos a un individuo, que contienen datos de una persona o empresa y que son utilizados mediante un conjunto de claves asociadas a una identidad, que sirven para identificarse ante terceros y previenen la suplantación de la identidad en Sistemas de Información. La emisión del certificado digital está bajo la responsabilidad de una entidad de certificación debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (Ley 527 art. 29-34). Esta entidad garantiza los datos contenidos en el certificado digital relativos a una persona ya sea natural o jurídica.

Mediante Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se establece como prerequisite para la funcionalidad del aplicativo SIIF Nación II, el uso de certificados digitales emitidos por cuatro proveedores (Andes Servicio de Certificación Digital S.A., Certicámara S.A. Citiseg S.A.S y G.S.E Gestión de Seguridad Electrónica S.A.). El certificado digital debe estar almacenado en un dispositivo criptográfico (token).

En este contexto y con el objetivo de desarrollar una de las funciones en cabeza de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, como es la administración eficiente y eficaz de los recursos financieros a su disposición provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se identificó la necesidad de seguir contando con los medios tecnológicos que faciliten su gestión, por lo cual, se requiere para la presente vigencia 2019 el suministro de veintidos (22) certificados digitales de almacenado en Token criptográfico con la finalidad que la Entidad pueda continuar con el registro de las transacciones en el sistema y de esta forma poder seguir operando con normalidad en el SIIF Nación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2019 bajo el ítem 276.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES (TOKEN SIIF)

2.2 ALCANCE:

El objeto comprende la disposición de veintidós (22) certificados digitales (Token), que permitan realizar la gestión requerida en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación a cada uno de los usuarios de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.

2.3 AUTORIZACIONES

La entidad certificadora abierta debe estar autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para expedir Certificados Digitales de Función Pública.

Las entidades de certificación abierta autorizadas por la Administración del SIIF Nación para ser utilizadas en el aplicativo, dentro del marco establecido en la circular externa No. 004 del 26 de enero de 2017 son:

- ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S. A
- CERTICAMARA S.A.
- CITISEG SAS
- GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, requiere que el suministro objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas consignadas en el ANEXO TÉCNICO, las cuales el proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar la propuesta.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar el **ANEXO No. 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, que hace parte integral del presente documento, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Este anexo contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El ANEXO TÉCNICO será verificado por la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, aplicando el criterio de cumple o no cumple.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente Proceso de Gestión Contractual corresponde a un **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, regulado por las normas comerciales y civiles pertinentes.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto
[43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	[23] Software	[32] Software de seguridad y protección	[01] Software de servidor de autenticación

2.7 OBLIGACIONES:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
2. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la invitación pública y los demás documentos que hagan parte integral de la comunicación de aceptación de oferta, con autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad.
3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los plazos que se estipulen para la ejecución del mismo y suscribir oportunamente el Acta de Inicio y las modificaciones a que haya lugar.
4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato quien ejerce control, supervisión y vigilancia, sobre los inconvenientes, novedades o anomalías que se presenten en desarrollo del objeto del contrato y que puedan afectar la ejecución de este, para lo cual el contratista debe adoptar las medidas y recomendaciones

necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso.

5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
6. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos que se establezcan.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
10. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en los estudios previos.
11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de las firmas electrónicas.
12. Obrar de buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
13. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
15. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con la JEP.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Emitir los certificados objeto de contratación a nombre de los servidores públicos y/o contratistas que el supervisor de la Jurisdicción Especial para la Paz le indique expresamente y los cuales permitan el uso e ingreso al aplicativo SIIF Nación II.
2. Entregar veintidós (22) certificados digitales de función pública (que serán destinados a las áreas de recursos físicos e infraestructura (caja menor, viáticos, gastos de viaje y

gastos de desplazamiento), control interno, subdirección de planeación, unidad de investigación y acusación y subdirección financiera) con sus correspondientes dispositivos criptográficos de almacenamiento, los cuales estarán disponibles y vigentes durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega y activación efectiva, de acuerdo con las solicitudes del supervisor.

3. Custodiar los certificados digitales de función pública, con sus respectivos dispositivos criptográficos de almacenamiento (token) y licencias de uso que requiera la entidad, a partir de la certificación de entrega de los elementos adquiridos por la entidad hasta la activación del último de los mismos, previo requerimiento del supervisor del contrato.
4. Suscribir la entrega de los elementos del acta de custodia de estos por parte del contratista hasta el requerimiento de activación que realice la supervisión del contrato.
5. Los certificados digitales a suministrar deben contar con los permisos y autorizaciones pertinentes para expedir certificados digitales de Función Pública, de tal forma que se garantice su funcionalidad con el SIIF Nación.
6. Proveer los certificados digitales con los medios de instalación necesarios que garanticen su correcto funcionamiento.
7. Bloquear en forma definitiva el certificado digital en caso de pérdida del PIN de acceso o solicitud del supervisor.
8. Suministrar un PIN de protección por cada certificado digital, el cual debe ser único, de uso personal e intransferible.
9. Efectuar la entrega del certificado digital directamente al suscriptor previa verificación de su identidad, informando la entrega de cada certificado al supervisor del contrato.
10. Garantizar que los certificados digitales emitidos cumplan con el estándar UIT X509 V3 y las disposiciones de campos mínimos requeridos, definidas por la Ley 527 de 1999, los Decretos 019 de 2012 y 333 de 2014, y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás disposiciones legales inherentes a entidades de certificación digital en Colombia.
11. Disponer de la infraestructura de operación, servicios, disponibilidad y soporte a sus usuarios, de tal forma que la misma se preste de forma oportuna y que esté disponible para consulta permanente.
12. El proveedor suministrará soporte técnico durante la vigencia de activación de los respectivos certificados digitales (token) a los usuarios de la JEP vía telefónica de 8:00 am. a 6:00 pm., de lunes a viernes; acceso a través de la página web del proveedor, a los servicios de chat, preguntas y respuestas frecuentes, y documentación técnica y soporte a través de correo.

13. Garantizar la calidad del producto adquirido, por mínimo de (1) año contado a partir del suministro y/o activación efectiva de los certificados digitales, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, cambio o reposición, reparación y/o mantenimiento del producto.
14. Para cada certificado digital y/o dispositivo Token, debe garantizarse la revocación y nueva adjudicación del mismo, sin costo adicional para la entidad.
15. Realizar el cambio inmediato de los certificados digitales (token) que presenten defectos o los que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en un término no superior a 24 horas, siguientes a la fecha de la comunicación efectuada por parte del supervisor del contrato.
16. Garantizar que los elementos sean de primera calidad, originales y nuevos.
17. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
19. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción de éste.
20. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
21. Informar a la JEP, por lo menos con un mes de anticipación, el vencimiento de cada certificado digital.
22. Las demás establecidas en el Anexo Técnico y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

3.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso asciende hasta la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN**

PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.475.741,02) que corresponden al análisis de mercado realizado.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 52619 de 2019 del 10 de octubre de 2019, expedido por la Subdirección Financiera.

3.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

- Un pago del 100% del valor del contrato, al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del anexo de especificaciones técnicas.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, y la presentación de la factura o cuenta de cobro con la certificación de paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera. Todo pago está sujeto a cupo PAC.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de la JEP.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas se incluyen en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

5. MÉTODO DE SELECCIÓN

El método de selección a aplicar será mediante *“Invitación Pública (inferior a 45 SMMLV)”*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5, del numeral 2.3.2, del ACUERDO AOG No. 039 de 2019 *“Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP”*.

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. COTIZACIONES EMPRESAS AUTORIZADAS POR SIIF NACIÓN

Para el presente proceso de contratación se realizó un estudio del mercado del bien, en el mes de septiembre de 2019; se identificaron las empresas del sector autorizadas por el

SIIF Nación: Citiseg S.A.S., Gestión de Seguridad Electrónica -GSE, Certicámara y Servicios de Certificado Digital Andes SCD a las cuales se envió invitación a cotizar por medio electrónico oficial, recibiendo tres cotizaciones por parte de las siguientes:

GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA -GSE
 CERTICÁMARA S.A.
 SERVICIOS DE CERTIFICADO DIGITAL ANDES SCD

Con base en lo anterior, se efectuó el siguiente cuadro comparativo:

COTIZACIONES PROCESO

Producto	No. Token	Certicámara S.A		Gestión De Seguridad Electrónica - Gse		Servicio De Certificación Digital - Andes Scd	
		Valor Unidad	Valor Total	Valor Unidad	Total	Valor Unidad	Total
Dispositivo de certificado digital (token) con los cupos de emisión y sus correspondientes dispositivos criptográficos de almacenamiento - token, para uso exclusivo de usuarios del aplicativo SIIF Nación II de la JEP	22	187.000	4.114.000	210.000	4.620.000	192.000	4.224.000
IVA		35.530	781.660	39.900	877.800	36.480	802.560
TOTAL, INCLUIDO IVA		222.530	4.895.660	249.900	5.497.800	228.480	5.026.560
PROMEDIO COTIZACIONES		5.140.006,67					
Valor Promedio Token		233.636,67					

Para realizar el estudio de cotizaciones de proveedores, se tomó en cuenta lo establecido en la circular externa No. 004 del 26 de enero de 2017, expedida por la Administración del SIIF Nación, publicada en la misma fecha en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación:

“Entidades Certificación Autorizadas SIIF Nación”, donde especifica las cuatro empresas para las cuales está permitida la funcionalidad de los certificados digitales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para este proceso se realizó una revisión de la demanda de este tipo de bienes en el sector público, se consultaron procesos de otras entidades, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y se seleccionó una muestra de cuatro (4) procesos realizados recientemente en el año 2019, así:

No. Proceso	Entidad	Objeto	No. Tokens	V/r Unitario	V/r Adjudicado	Oferente
Mínima Cuantía 10 DE 2019	Contaduría General de la Nación	Adquisición de veintitrés certificados digitales tokens criptográficos para la U.A.E. Contaduría General de la Nación	23	109.480,00	2.518.040,00	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
FNE-MC-010-2019	UAE Fondo Nacional de Estupefacientes	Adquirir la cantidad de diez (10) certificados digitales (token) para el acceso y uso del aplicativo externo SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás aplicativos externos, para uso de los funcionarios del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social	10	107.100,00	1.071.000,00	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
No. Proceso	Entidad	Objeto	No. Tokens	V/r Unitario	V/r Adjudicado	Oferente

INS-SMC-003-2019	Instituto Nacional de Salud	Adquirir los certificados digitales Token (Dispositivos Criptográficos) y demás servicios que garanticen el permanente ingreso de los funcionarios del Instituto Nacional de Salud al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II.	20	150.000,00	3.000.000,00	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
SMC 027 DE 2019	Servicio Geológico Colombiano	Contratar la adquisición de quince (15) cupos de emisión de certificados digitales -TOKENS para los funcionarios y contratistas del Servicio Geológico Colombiano, usuarios Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Servicio Geológico Colombiano y las autoridades administradoras del respectivo aplicativo	15	176.622,20	2.649.333,00	Certicámara S.A.
TOTAL			68	543.202,20	9.238.373,00	
Valor Promedio por Unidad				135.858,43		

6.3. ANÁLISIS HISTÓRICO

De la misma manera, se realizó una revisión a los dos procesos que ha realizado la Jurisdicción Especial para la Paz para la adquisición de dispositivos de certificado digital (TOKEN) para el acceso al SIIF Nación, información que también reposa en Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y se obtuvo el siguiente resultado:

No. Proceso	Entidad	Objeto	No. Tokens	V/r Unitario	V/r Adjudicado	Oferente
JEP-CMC-027-2018	Jurisdicción Especial para la Paz JEP	Contratar la adquisición y soporte de quince (15) dispositivos de certificado digital (TOKEN) para el ingreso, registro, cargue y consulta de la información presupuestal, financiera y contable de la JEP en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación SIIF II	15	80.801,00	1.212.015,00	Gestión de Seguridad Electrónica S.A.
JEP-CMC-03-2019	Jurisdicción Especial para la Paz JEP	Suministro de dispositivos de Certificado Digital (TOKEN) con el objeto de identificarse para el ingreso, registro y consulta en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación SIIF II	7	155.188,00	1.086.316,00	Certicámara S.A.
TOTAL		22	22	235.989,00	2.298.331,00	
Valor Promedio por Unidad				104.469,59		

CÁLCULO PROMEDIO PARA COMPRA DE TOKEN

Valor Promedio Cotizaciones	233.636,67
Valor Promedio Demanda	135.858,43
Valor Promedio Histórico	104.469,59
TOTAL	473.964,68
Valor Promedio para establecer presupuesto	157.988,23
Valor Promedio por 22 Token's a adquirir	\$ 3.475.741,02

Realizados todos los análisis dentro del estudio de mercado, se tuvo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones recibidas, se estudió la demanda en el sector público y se

promedió el valor unitario de cuatro adjudicaciones recientes en SECOP II y los precios históricos correspondientes a las compras de este bien realizadas por la JEP (SECOP II).

Por tanto, se establece como presupuesto oficial del proceso la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.475.741,02)**.

7. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

7.1. GENERALES:

La JEP verificará el cumplimiento de los requisitos básicos de participación en materia jurídica y técnica. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual de Contratación de la JEP y lo establecido en el presente *Documento Justificativo de la Contratación* y conllevará a que la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos básicos de participación, para continuar en el proceso, y ser objeto de verificación de los criterios de calificación.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus procesos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica y jurídica, y **que el oferente ostenta al momento de presentación de la misma**, no sustentarán su rechazo de plano. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el equipo evaluador para todos los oferentes hasta la selección del contratista.

El oferente podrá **corregir** los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación, en el plazo de traslado del informe de verificación, so pena de rechazo de su oferta. No obstante, si agotado el plazo anterior se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación, el comité evaluador los requerirá y otorgará un plazo perentorio al proponente para que atienda el requerimiento so pena de rechazo de la oferta, que en todo caso será hasta antes de la selección del contratista.

Así mismo se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones y contraobservaciones¹, las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso. Así mismo, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, dentro del término definido por la JEP al respecto, radicar una solicitud de reconsideración.

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente:

7.1.1 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto se verificará lo siguiente:

A. Carta de presentación de la propuesta la propuesta (Formato No 1).

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá

¹ Posibilidad del proponente cuya propuesta ha sido objeto de observaciones de otros proponentes, para pronunciarse frente a las mismas, dentro del plazo establecido por la entidad. Este término no puede ser utilizado para realizar correcciones o aclaraciones que fueron solicitadas previamente por la JEP y que no se realizaron dentro del término de traslado fijado.

manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este proceso

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de subsanación y aclaración que realice la JEP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de adjudicación; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

B. Documento de autorización (Si aplica).

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

C. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente y de quien suscriba la carta de presentación.

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida, si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; **con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso**, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la **vigencia del contrato y un año más.**

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente (Formato No 2 y 3).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión

temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y un año más.
2. LA JEP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de

los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria - NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.
 - En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- F. Certificación o constancia de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.**

Expedida por el representante legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre del proceso.

NOTA: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

G. Copia del Registro Único Tributario del proponente.

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

H. Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Cautelares - Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

7.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA:

7.1.2.1 Experiencia Específica del Proponente:

Proponente singular:

El proponente deberá allegar máximo dos (2) certificaciones de contratos suscritos iniciados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con LA EXPEDICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O RENOVACIÓN Y/O SUMINISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES CON SUS CORRESPONDIENTES DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS DE ALMACENAMIENTO, PARA TRANSACCIONES EN SIIF NACIÓN II., para lo cual el valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes debe acreditar al menos una certificación de experiencia y en conjunto el número establecido para el proponente singular, en las mismas condiciones allí anotadas.

Notas a la acreditación de experiencia Proponentes Singulares y Plurales:

1. Cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) Nombre del Contratista.
 - c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - d) Número del contrato (si tiene).
 - e) Objeto del contrato.
 - f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) y/o vigencia técnica certificada de los seguros contratados.
 - g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
6. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.
7. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
8. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
 - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de iniciación del contrato certificado y/o de la iniciación de la vigencia técnica de la póliza.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta las fechas como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.
9. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar

y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

10. No se aceptarán contratos ejecutados en calidad de subcontratista.

7.1.2.2. Especificaciones Técnicas Mínimas:

El objeto contractual debe desarrollarse teniendo en cuenta las condiciones técnicas especificadas en el **ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, adjunto al presente estudio, el cual forma parte integral del mismo. Es de obligatorio diligenciamiento y se considera requisito habilitante, aceptar el cumplimiento todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en la plataforma del SECOP II.

8 CRITERIO DE PONDERACIÓN

La evaluación de la propuesta económica y el apoyo a la industria nacional serán los únicos criterios ponderables dentro del presente método de selección, de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	450 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	500 PUNTOS

8.1 PROPUESTA ECONÓMICA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del numeral 2.3.2, del Acuerdo AOG No. 039 de 2019 “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la JEP*”, la evaluación de la propuesta económica se efectuará de la siguiente manera:

“(…) Para el efecto, se procederá en el siguiente orden: i) Asignación de estos puntajes a la totalidad propuestas recibidas y ii) Verificación del cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje². Si ésta no cumple, se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos de participación de la propuesta que obtuvo el segundo mejor puntaje y así sucesivamente (…).”

² En caso de empate, el mismo se resolverá a favor del proponente que primero hubiera radicado su propuesta en el Secop II.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario electrónico del SECOP II en la lista de precios la "PROPUESTA ECONÓMICA"; el valor total incluirá el IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; igualmente, deberá presentarse en pesos colombianos.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Cuestionario electrónico del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario electrónico.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA JEP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta; así como, el valor de la propuesta no puede superar el valor unitario promedio ni el valor total del presupuesto oficial, so pena del rechazo de ésta; igualmente, la oferta que supere el valor del presupuesto será rechazada.

Se procederá a realizar la evaluación de las ofertas económicas y la asignación de puntajes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

LA JEP a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 450 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rija para **el día hábil siguiente a la fecha definitiva del cierre y presentación de ofertas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En caso de única oferta se asignará el puntaje máximo establecido, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el proceso. La oferta más cercana a la fórmula aleatoria resultante obtendrá el puntaje total.

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Dónde:

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratante] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{Vi} \right.$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor

de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicios de origen nacional	50
Servicios de origen nacional y extranjero	25
TOTAL MÁXIMO	50

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. **Lo anterior será verificado en el Certificado de Cámara y Comercio para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso.**

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

8.3. ORDEN DE CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA:

LA JEP seleccionará al proponente que cumpla los requisitos básicos jurídicos y, técnicos (de ser requeridos) y obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente documento. Una vez seleccionado el contratista, LA JEP procederá a comunicarle la aceptación de la oferta.

La aceptación de la oferta se publicará en el SECOP II en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliera con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas establecidas en este documento, se podrá seleccionar

dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y calificada en segundo lugar, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente³.

8.4. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto podrá terminar o cancelar el proceso, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La JEP podrá suspender temporalmente el trámite de los procesos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

8.5. SANEAMIENTO DEL MÉTODO DE CONTRATACIÓN:

Si durante cualquier etapa del método de invitación por parte de los interesados en participar, se advierte que no se cumplió con alguno de los requisitos establecidos en este Manual de Contratación o en la Ley, se podrá realizar el saneamiento cuando éste fuere

³ Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no alteren la naturaleza de este.

8.6. DERECHO DE RETRACTO:

En caso de que, con posterioridad a la expedición de la aceptación de la oferta y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, la Entidad detecte error o inconsistencia grave en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección; se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del oferente seleccionado o cuando se verifique que la aceptación de la oferta se logró por medios ilegales, la JEP podrá retractarse de la misma, comunicando esta decisión al oferente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible corregir el error o la inconsistencia, a criterio de la Entidad, se solicitará al oferente que proceda de conformidad, situación que una vez verificada le permitirá a la JEP, continuar con la decisión que corresponda.

8.7. DECLARATORIA DE FALLIDO:

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la aceptación de la oferta, la JEP podrá declarar fallido el presente método de conformidad con las siguientes causales:

- a) Cuando no se presenten ofertas en los términos y condiciones establecidos en el presente documento
- b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos básicos de participación establecidos por la Entidad y/o las reglas de presentación de la propuesta económica o técnica.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

8.8. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En caso de empate, se preferirá al oferente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica.
- b) Si persiste se preferirá el proponente o proponentes que obtengan el mayor

- puntaje en apoyo a la industria nacional.
- c) Si persiste el empate, preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 - d) De continuar el empate, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - e) Si persiste el empate preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - f) De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío de la oferta en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La JEP realizará la supervisión o interventoría del contrato resultante por intermedio del Subdirector Financiero, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2019.

El contratista deberá entregar todos los Token criptográficos y efectuar la custodia de estos hasta que se requiera por la supervisión del contrato la respectiva activación para uso de los mismos por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, esto último que se proyecta inicialmente por la JEP entre los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020.

11. OFERTA

11.1 PRESENTACIÓN:

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por SECOP II; acompañadas de los anexos correspondientes.

11.1.1 SOBRE ÚNICO:

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos y jurídicos (requisitos básicos de participación).

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

Presentará igualmente su Propuesta Económica en el formulario del SECOP II, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá las ofertas tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

La propuesta deberá ser presentada de manera electrónica antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

No se recibirán propuestas en físico, ni en lugar distinto al SECOP II.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento

a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico de procesos de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

11.2 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

11.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el proceso. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

11.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos básicos de participación de que trata el numeral 7 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.

11.5. RECHAZO:

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la JEP.
- b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
- c) La presentación de varias propuestas para un proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
- d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
- e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
- f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato.
- g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
- h) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
- i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
- j) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial total del presente proceso.

- k) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.
- l) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
- m) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.
- n) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este documento justificativo de la contratación.

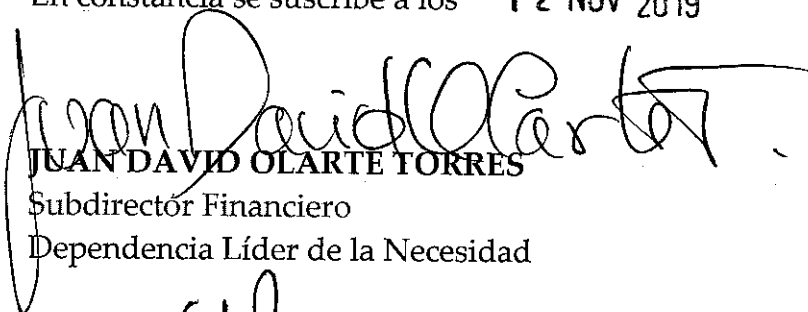
12. OFERTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación del Documento Justificativo de la Contratación y soportes	12 de noviembre de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo maximo para observar	Hasta el 13 de noviembre 2019 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx


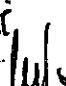

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Respuesta a observaciones y plazo de modificaciones a las reglas de la invitación	14 de noviembre de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	15 de noviembre de 2019 hasta las 10:00 AM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evaluación de la ofertas	Del 15 al 18 de noviembre de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación informe de verificación de básicos de participación	19 de noviembre de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y plazo de subsanación	Del 19 de noviembre hasta el 20 de noviembre 2019 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Contraobservaciones	21 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 PM	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación respuestas a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria de fallido	22 de noviembre de 2019	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Suscripción del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de oferta	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro presupuestal	Al día siguiente de la firma del contrato	Sede JEP, Carrera 7 Nro. 63-44 de Bogotá D.C
Entrega de garantías	Dentro de los 02 días siguientes a la suscripción del contrato	Sede JEP, Carrera 7 Nro. 63-44 de Bogotá D.C

En constancia se suscribe a los **72 NOV 2019**


JUAN DAVID OLARTE TORRES
Subdirector Financiero
Dependencia Líder de la Necesidad


GABRIEL AMADO PARDO
Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura
Ordenador del gasto

Proyectó: Maritza Cardozo Guzmán-Asesora – Subdirección Financiera
Revisó Jurídicamente: Carlos Torres – Subdirección de Contratación 
John Maldonado – Subdirección de Contratación.
Gonzalo Ávila – Subdirector de Contratación (E) 
Revisó Financieramente: Adriana Guzmán Molano Asesora – Subdirección Financiera 

ANEXO No. 1.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP requiere Certificados digitales de Función Pública como mecanismo robusto de seguridad tecnológica que proporciona validez probatoria jurídica de acuerdo con la Ley 527 de 1999, y que tiene como su principal objetivo, permitir firmar digitalmente las transacciones del aplicativo SIIF NACION II, bajo las siguientes características:

1. La entidad certificadora abierta debe estar autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para expedir Certificados Digitales de Función Pública anexar documento que permita constatarlo.
2. La entidad certificadora abierta debe garantizar que cumple con la certificación autorizada de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de proveer la seguridad tecnológica en entornos electrónicos, cumpliendo el marco legal, las normas y estándares, con experiencia en la prestación de estos servicios. (Circular No. 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio – Título IV Promoción y control de normas Técnicas).
3. Los certificados digitales deben ser 100% compatibles con el aplicativo SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual, el proponente debe anexar la certificación de la Administración SIIF Nación, donde se avale la compatibilidad de los certificados emitidos para el intercambio de información con el aplicativo SIIF Nación y la autorización para utilizar sus certificados digitales de función pública en el aplicativo SIIF Nación.
4. Los certificados de función pública a utilizar en el SIIF Nación deben estar almacenados en Token Criptográficos con soporte interfaz PKCS11 y que cumplan mínimo con el estándar 140-2 Nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
5. La entidad de certificación abierta debe proveer a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por la entidad usuaria y el soporte para su instalación.
6. Garantizar que los certificados digitales a utilizar en el aplicativo SIIF Nación por los usuarios de la JEP, son certificados de Función Pública con estándar X.509.V3, de acuerdo con los requisitos exigidos en la ley 527 de 1999 y modificaciones realizadas por

el Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1747 de 2000, Decreto 333 de 2014 y al título V, Capítulo 8 de la Circular Única del 19 de julio de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas vigentes, teniendo en cuenta las siguientes características del certificado digital requeridas en el SIIF Nación:

- a) Nombre
- b) Correo electrónico
- c) Ciudad
- d) Entidad
- e) Cédula de Ciudadanía
- f) NIT de la entidad usuaria
- g) Título o cargo del usuario
- h) El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA2RSA

Es importante observar que todo certificado digital que se usa con el sistema SIIF Nación debe presentar en el campo OU la siguiente información: SIIF NACIÓN (OU=SIIF NACIÓN)

7. Los certificados digitales de función pública se deberán utilizar en el SIIF Nación para las siguientes actividades:

- a) Autenticación utilizando un terminador de VPN, Juniper, el cual verifica la información del certificado y la autorización del SIIF Nación de la entidad de certificación.
- b) Firmar digitalmente transacciones
- c) Firmar digitalmente archivos para ser utilizados en cargas masivas en el SIIF Nación.
- d) La entidad de certificación debe proveer el soporte para el uso de los certificados digitales para la firma de archivos o documentos electrónicos.

8. La entidad de certificación abierta deberá proveer a la Administración SIIF Nación, para la validación del estado de revocación del certificado, la publicación de la CRL, adicionalmente el SIIF Nación utilizará el método de verificación del estado del certificado llamado OCSP, para la cual la autoridad de certificación abierta deberá proveer una URL de acceso a este servicio.

Cualquier cambio de alguno de estos datos debe ser informado previamente por la entidad de certificación abierta a la administración SIIF Nación. Una vez la Administración SIIF Nación informe que dichos cambios fueron aplicados, podrán ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación.

9. La entidad de certificación abierta debe garantizar, la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días. Es de advertir, que en caso de que cualquier falla en la actualización o disponibilidad de la CRL ocasiona perjuicios a la entidad por no registrar oportunamente, dicha responsabilidad recae directamente sobre la entidad certificadora abierta.

10. La entidad de certificación abierta debe garantizar la disponibilidad del servicio OCSP siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para consulta durante 7 x 24 x 365 días. Así mismo, cualquier falla en la disponibilidad del servicio OCSP, que no permita realizar los registros oportunamente recae directamente sobre la entidad certificadora abierta.

11. La entidad de certificación abierta deberá disponer de la infraestructura de operación, servicio y soporte a los usuarios de los certificados digitales de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, durante la vigencia del certificado digital, vía telefónica de 8:00 am. a 6:00 pm., de lunes a viernes; acceso vía electrónica a través de la página web, a los servicios de chat, preguntas y respuestas frecuentes y documentación técnica y soporte a través de correo.

12. La entidad certificadora deberá ofrecer las opciones de gestión por parte de la JEP, en cuanto a conocer información relacionada con los certificados, tales como fecha de emisión y fecha de caducidad.

13. La entidad certificadora deberá disponer de un contacto directo de soporte que mantenga comunicación con el soporte del SIIF Nación para resolver casos que involucren las dos partes, el cual deberá estar disponible en horario laboral.

14. Emisión y entrega de Certificados Digitales en dispositivos criptográficos (Tokens) que contenga: Token-Sobreflex con clave, CD de instalación, manual de usuario y manual de software; la caja donde están los dispositivos criptográficos (tokens) y el sobreflex con clave debe ir con sello de seguridad, que permita establecer que no han sido manipulados y las características técnicas y de seguridad de los certificados deben ser de tecnología de punta.

15. La entidad de Certificación Digital Abierta, debe hacer entrega del Certificado de Firma Digital Función Pública en las instalaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP. En caso de que esta entrega se efectúe a través de un operador, éste debe estar

certificado mínimo con la norma ISO 9001 (anexar certificación) y se debe indicar a través de correo electrónico al Coordinador SIIF de la JEP el operador logístico con el cual se enviará el Certificado y la guía con la cual fue enviado.

16. La entrega del Certificado de Firma Digital Función Pública al suscriptor deberá ser en un término de dos días una vez emitido.

17. Entregar el certificado digital directamente al suscriptor, previa verificación de su identidad, de forma personal e intransferible. En casos excepcionales, es posible efectuar la entrega del certificado digital a un tercero que actúe como apoderado del suscriptor.

18. Emitir veintidós (22) cupos de Certificados Digitales, los cuales serán utilizados por los usuarios en la operación SIIF.

19. Garantizar la confidencialidad y privacidad por medio de la inscripción de los datos en la transmisión y controlando el intercambio de llaves criptográficas sobre líneas de comunicación inseguras, asegurando que solo el receptor de la información puede acceder a los datos.

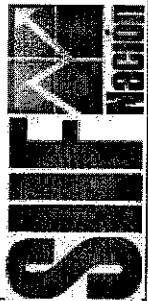
20. Garantizar con la firma digital que la información no ha sido manipulada o alterada.

21. Almacenar en cada uno de los dispositivos criptográficos, el certificado digital Token SafeNet IKEY 1000, cuando el supervisor del contrato lo solicite.

22. La entidad de certificación abierta deberá notificar al usuario y al coordinador SIIF de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP por lo menos con un (1) mes de antelación la fecha de vencimiento del certificado digital, así mismo ofrecer al coordinador SIIF Nación de la JEP, las herramientas para la gestión (Fechas de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado) para una oportuna gestión por parte de los usuarios de los certificados digitales. Así mismo, dará a conocer y capacitar a los usuarios del SIIF Nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital.

23. La entidad certificadora deberá garantizar la disponibilidad del servicio, siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para su consulta durante los 7x24x365.

Nota: Para verificar los numerales 1 y 3, el proponente debe anexar las certificaciones de la ONAC que los autorice para expedir certificados digitales de función pública y del Ministerio de Hacienda, donde se avale la compatibilidad de los certificados emitidos para el intercambio de información con el aplicativo SIIF y la autorización para el uso de sus certificados digitales.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MI-Incaradozo
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 44-01-04 SECRETARIA EJECUTIVA
 Fecha y Hora Sistema: 2019-10-10-2:33 p. m.

MARITZA CARDOZO GUZMAN
 SECRETARIA EJECUTIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"			
Número:	52819	Fecha Registro:	2019-10-10
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado
Valor Inicial:	3.500.000,00	Valor Total Operaciones:	3.500.000,00
Tipo:		Costo	Ninguno
Valor Actual:		Saldo x Comprometer:	3.500.000,00
Uso Caja Menor		Ninguno	
Uso Caja Mayor		3.500.000,00	
Uso Bloqueado		0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número:	52519	Fecha Registro:	2019-10-10
Unidad / Subunidad Ejecutora:		44-01-04 SECRETARIA EJECUTIVA	
Tipo:		Costo	
Valor Actual:		0,00	
Saldo x Comprometer:		3.500.000,00	
Uso Caja Menor		Ninguno	
Uso Caja Mayor		3.500.000,00	
Uso Bloqueado		0,00	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION
44-01-04 SECRETARIA EJECUTIVA	A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	Nación	10	CSF	
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		Tipo de contrato:			
Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
Número:		Número:			
Fecha Registro:		Fecha Registro:			
Valor Inicial:		Valor Operación:		Valor Actual:	
Valor Actual:		Valor Operación:		Valor Actual:	
Saldo x Comprometer:		Saldo x Comprometer:		Saldo x Comprometer:	
Uso Caja Menor		Uso Caja Menor		Uso Caja Menor	
Uso Caja Mayor		Uso Caja Mayor		Uso Caja Mayor	
Uso Bloqueado		Uso Bloqueado		Uso Bloqueado	
Total:		Total:		Total:	
3.500.000,00		3.500.000,00		3.500.000,00	
0,00		0,00		0,00	
3.500.000,00		3.500.000,00		3.500.000,00	

Objeto: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE CERTIFICADO DIGITAL (TOKEN) CON EL OBJETO DE IDENTIFICARSE PARA EL INGRESO, REGISTRO Y CONSULTA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA DE LA NACION SIF II

123
 JUAN DAVID BLARTE TORRES
 Subdirector Financiero